



Resolución Gerencial N.º 280 - 2026-MDP/GM

Pichari, 17 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de igual forma, el artículo 26º de la Ley N.º 27972, antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, el cual señala que la organización y toda actividad de la entidad deben estar orientadas a brindar un mejor servicio y a un uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de tareas rutinarias de ejecución, emisión de comunicaciones ordinarias y formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para asegurar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública;

Que, el artículo 25 de la citada Ley N.º 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad en materia de gestión administrativa de cada entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellos reservados al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos locales, dicha autoridad recae en la Gerencia Municipal, pudiendo esta delegar, mediante resolución, las facultades que la referida Ley y su Reglamento le otorgan, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, se delegaron diversas facultades en materia de contrataciones públicas a los órganos de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciéndose en el literal j) del numeral 1.2 del artículo primero, como facultad de la Oficina General de Administración, la de: **"Suscribir contratos complementarios de su competencia hasta por el máximo permitido por ley"**;

Que, mediante Memorándum N.º 0430-2026-MDP/GM, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal solicita la precisión de la facultad delegada mediante la Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM,





relacionada con la aprobación y suscripción de contratos complementarios, considerando que en la citada Resolución Gerencial se consignó la facultad antes señalada;

Que, mediante Opinión Legal N.° 913-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, luego de evaluar los antecedentes y el marco normativo aplicable, **opina que resulta procedente** la modificación de la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, precisando el literal j) del numeral 1.2 del artículo primero de la parte resolutive de la citada Resolución Gerencial, en los términos propuestos;

Que, en ese sentido, corresponde modificar y precisar el contenido del literal j) del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, a fin de establecer expresamente que la facultad delegada comprende la **aprobación, mediante acto resolutivo, y la suscripción de los contratos complementarios** de competencia de la Oficina General de Administración, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones públicas, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones y límites establecidos en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables, con la finalidad de dotar de claridad y seguridad jurídica al ejercicio de dicha facultad y contribuir a una gestión administrativa célere y eficiente que coadyuve al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables, y en mérito a la designación del Gerente Municipal efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, corresponde emitir el presente acto administrativo conforme al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR Y PRECISAR, el contenido del literal j) del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, conforme al siguiente texto:

"j) Aprobar mediante acto resolutivo los contratos complementarios y suscribirlos de acuerdo a su competencia, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones públicas, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes las demás disposiciones, facultades y atribuciones contenidas en la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, así como a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Abastecimiento
Archivo
NAG/wpb

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com